MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Capioví, Misiones 07 de Diciembre de 2009.

ORDENANZA Nº: 019/09:

VISTO: el proyecto remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal de adhesión a la Ley Provincial Nº 4.511 y;

CONSIDERANDO: QUE, la Provincia de Misiones ha dado un fuerte impulso a la regulación del tránsito provincial, todo ello con el objetivo fundamental de aumentar la seguridad vial y reducir el índice de siniestralidad en hechos de tránsito y consecuentemente el daño a las personas, que en definitiva se traduce en una significativa cantidad de muertos y heridos que día a día resultan a consecuencia de los mismos.-

QUE, si bien la Provincia de Misiones en el tiempo transcurrido desde que se adhiriera este Municipio a la ley 3.824, se ha logrado un importante avance en materia de seguridad vial, dejando de ocupar uno de los primeros puestos en cuanto a muertes y lesiones de hechos de tránsito, aún no se ha logrado el objetivo propuesto.-

QUE, en este sentido y a los efectos señalados, la normativa provincial ha adoptado los principios del Plan Nacional de Seguridad Vial, siendo necesario entonces que los municipios de la provincia uniformen la legislación de manera tal de integrar este movimiento tan importante en cuanto a la trascendencia que sus resultados producirán en la persona y bienes de cada uno de los vecinos del municipio.-

QUE, en consonancia con las demás jurisdicciones del país, la provincia ha adherido a las leyes nacionales Nº 24.449 y 26.363, teniendo en cuenta el principio de uniformidad legislativa, que primero se impusiera a la provincia y luego a nivel nacional, a los efectos de resguardar principios constitucionales como el de igualdad de todos los ciudadanos ante la Ley.-

QUE, debe entonces el municipio enrolarse en el Plan Provincial de Seguridad Vial, no pudiendo quedar ajeno a la uniformidad legislativa necesaria para ello.-

QUE, existe unanimidad de criterios entre sus miembros para dictar la siguiente norma.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVI – MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: ADHERIR al Municipio de Capioví, a la Ley Provincial N° 4.511 en referencia a la Ley Integral de Tránsito.

ARTICULO 2°: INSTRUMENTAR los medios necesarios a los efectos de poner a conocimiento de los conductores del Municipio de Capioví, el contenido de las reglamentaciones especificadas en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°: DEROGAR la adhesión a la Ley Provincial Integral de Tránsito N° 3.824 y toda norma anterior u otra que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, Comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, publíquese, y cumplido **Archívese.**

Mariela K. Chavez
Concejal H.C.D.
Municipalidad de Capiov

María del Pilar Prestes
Concejal H.C.D.
Municipalidad de Capiovi

Alejandro F. ARNHOLD
Presidente H.C.D
Municipalidad de Capiovi